



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 499-2020-MPC

Cusco, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ordenanza N° 034-2013-MPC, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, se aprueba la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 88-2012-MPC, de fecha cinco de marzo de dos mil doce, se resolvió aprobar el Reglamento Interno de Control de Asistencia y permanencia de los funcionarios y personal nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, el artículo 18 del citado reglamento, establece: *“El Titular del Pliego podrá exonerar a los funcionarios del registro de control de asistencia; así como también podrá cambiar el horario de ingreso y salida del funcionario ello en merito a la naturaleza de la función o necesidad de servicio...”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2020-MPC, de fecha dos de enero de dos mil veinte, se dispuso exonerar del registro de asistencia de ingreso y salida los funcionarios: Gerente Municipal, Secretario General, Asesores de Alcaldía, Gerente de Centro Histórico, Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, Sub Gerente de Mantenimiento y Director de la Oficina de Relaciones Públicas.

Que, algunos de los cargos, por su labor operativa, deberían de ser exonerados del marcado de asistencia de ingreso y salida a la entidad edilicia;

Que, estando a lo desarrollado y dada la naturaleza de las funciones que desempeñan determinados funcionarios y empleados de confianza de la Municipalidad Provincial del Cusco, es necesario establecer los cargos a los cuales se les debe brindar las facilidades pertinentes para la exoneración de marcado de ingreso y salida a la institución municipal;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCEPTUAR del registro de asistencia de ingreso y salida, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad Provincial del Cusco:

- Gerente Municipal.



- Secretario General.
- Asesores de Alcaldía.
- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Director de la Oficina de Relaciones Públicas.
- Director de la Oficina General de Cooperación Técnica.
- Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales.
- Sub Gerente de Mantenimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 004-2020-MPC, de fecha dos de enero de dos mil veinte.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2020-MPC.

Cusco, dos de enero de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 034-2013-MPC, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, se aprueba la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 88-2012-MPC, de fecha cinco de marzo de dos mil doce, se resolvió aprobar el Reglamento Interno de Control de Asistencia y permanencia de los funcionarios y personal nombrado de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, en el artículo 18 del citado reglamento se establece “El Titular del Pliego podrá exonerar a los funcionarios del registro de control de asistencia; así como también podrá cambiar el horario de ingreso y salida del funcionario ello en merito a la naturaleza de la función o necesidad de servicio...”;

Que, algunos de los cargos, por su labor operativa, deberían de ser exonerados del marcado de asistencia de ingreso y salida a la entidad edilicia;

Que, estando a lo desarrollado y dada la naturaleza de las funciones que desempeñan determinados funcionarios y empleados de confianza de la Municipalidad Provincial del Cusco, es necesario establecer los cargos a los cuales se les debe brindar las facilidades pertinentes para la exoneración de marcado de ingreso y salida a la institución municipal;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCEPTUAR del registro de asistencia de ingreso y salida, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad Provincial del Cusco:

Gerente Municipal.

Secretario General.

Asesores de Alcaldía.

Gerente de Centro Histórico. ✓

Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte. ✓

Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales. ✓

Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales.

Sub Gerente de Mantenimiento

Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Director de la Oficina de Relaciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.